



PROCESO	VERBAL (EJECUCION SENTENCIA)
DEMANDANTE	HECTOR ADOLFO PRADA SERRANO
DEMANDADO	BENEDICTO GOMEZ QUINTERO Y OTROS
RADICADO	6800131030012016-00237-00

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente digital, se advierte que la parte demandante aportó la notificación por aviso realizada a los ejecutados JAIRO MANTILLA FLOREZ, ORLANDO MANTILLA FLOREZ, AMANDA MANTILLA FLOREZ y ALFREDO MANTILLA FLOREZ, la cual se surtió a través de la empresa de correo electrónico ENVIAMOS S.A.S., sin embargo, no allegó las constancias de recibido de las comunicaciones, conforme lo establece el Artículo 292 del C.G. del P, veamos:

*“(...) La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (...)” (Destacado fuera del texto)*

Por tal razón, y en aras de evitar nulidades que afecten el desarrollo de la presente actuación, se **REQUIERE** una vez más a la parte interesada para que allegue las constancias de recibido de la notificación por aviso de los demandados, las cuales deben estar cotejadas y selladas por la empresa de correo certificado correspondiente.

La anterior carga se deberá cumplir dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la presente demanda, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, máxime cuando no es la primera vez que se le requiere para que culmine en debida forma el ciclo notificadorio.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

**JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62fce647590bbe3eebcfdb143ace9075c175986930f027084db49623571d3430

Documento generado en 08/04/2024 04:16:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**